

Informe de la

---

**CONSULTA DE EXPERTOS SOBRE EMBARCACIONES PESQUERAS  
QUE OPERAN BAJO REGISTROS ABIERTOS Y SU IMPACTO EN LA  
PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA**

**Miami, Florida, Estados Unidos, 23-25 de septiembre de 2003**



Impreso sobre papel ecológico

Los pedidos de publicaciones de la FAO se han de dirigir a:  
Grupo de Ventas y Comercialización  
Dirección de Información  
FAO  
Viale delle Terme di Caracalla  
00100 Roma, Italia  
Correo electrónico: [publications-sales@fao.org](mailto:publications-sales@fao.org)  
Fax: (+39) 06 5705 3360

Informe de la  
CONSULTA DE EXPERTOS SOBRE EMBARCACIONES PESQUERAS QUE OPERAN BAJO  
REGISTROS ABIERTOS Y SU IMPACTO EN LA PESCA ILEGAL, NO DECLARADA  
Y NO REGLAMENTADA

Miami, Florida, Estados Unidos, 23-25 de septiembre de 2003

Las denominaciones empleadas en este producto informativo y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, de parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, juicio alguno sobre la condición jurídica o nivel de desarrollo de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

ISBN 92-5-305098-5

Todos los derechos reservados. Se autoriza la reproducción y difusión de material contenido en este producto informativo para fines educativos u otros fines no comerciales sin previa autorización escrita de los titulares de los derechos de autor, siempre que se especifique claramente la fuente. Se prohíbe la reproducción de material contenido en este producto informativo para reventa u otros fines comerciales sin previa autorización escrita de los titulares de los derechos de autor. Las peticiones para obtener tal autorización deberán dirigirse al Jefe del Servicio Gestión de las Publicaciones de la Dirección de Información de la FAO, Viale delle Terme di Caracalla, 00100 Roma, Italia, o por correo electrónico a [copyright@fao.org](mailto:copyright@fao.org)

© FAO 2004

## PREPARACIÓN DEL DOCUMENTO

El presente documento contiene el informe de la Consulta de Expertos sobre Embarcaciones Pesqueras que Operan bajo Registros Abiertos y su Impacto en la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada, que tuvo lugar en el Centro de Ciencias Pesqueras del Sudeste (SEFSC), Servicio Nacional de Pesquerías Marinas (NMFS), Administración Nacional del Océano y la Atmósfera (NOAA), en Miami, Florida, Estados Unidos de América, del 23 al 25 de septiembre de 2003. La Consulta de Expertos fue convocada por el Director General de la FAO con el apoyo del Programa FishCode del Departamento de Pesca de la FAO («Programa Interregional de Asistencia a Países en Desarrollo para la Aplicación del Código de Conducta para la Pesca Responsable»). Los fondos para la Consulta de Expertos y la preparación del informe fueron proporcionados en su mayor parte a través de los componentes GCP/INT/849/USA de FishCode («Apoyo para la Ejecución del Plan de Acción Internacional para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada»), con el soporte del Fondo Fiduciario del Gobierno de los Estados Unidos de América, y el GCP/INT/823/JPN («Pesca Responsable para Pequeños Estados Insulares en Desarrollo»), con el soporte del Fondo Fiduciario del Gobierno de Japón.

Se agradece la colaboración de la Dra. Nancy Thompson (Directora) y sus colegas del SEFSC en los arreglos de lugar de reunión y logística para la Consulta de Expertos, a las señoras Tania Abdirizzak (FIPD), Marianne Guyonnet (FIPL), Jenny Thorsell (FIPD), Ulrika Westerberg (FIPD) y Sofía Howard (SEFSC, Miami) por el apoyo administrativo en la planificación y realización de la Consulta. También se agradece la asistencia de la Sra. Françoise Schatto (FIDI) y los consultores de FAO/FishCode Srta. Judith Swan, Srta. Sophia Gazza, Sra. Alacoque Martin y Sr. A.F. Medina Pizzali en la preparación de la publicación final.

Este documento está publicado en inglés y en español, los idiomas en los cuales fue conducida la Consulta de Expertos.

David Douman  
Oficial Superior de Pesca y de Enlace  
Dirección de Políticas y Planificación Pesqueras  
Departamento de Pesca de la FAO, Roma

J. Eric Reynolds  
Coordinador de Programa, FishCode  
Dirección de Políticas y Planificación Pesqueras  
Departamento de Pesca de la FAO, Roma  
[www.fao.org/fi/fishcode](http://www.fao.org/fi/fishcode)

### Distribución:

Participantes a la Consulta  
Países y organizaciones internacionales interesados  
Departamento de Pesca de la FAO  
Oficiales de Pesca de las Oficinas Regionales de la FAO

FAO.

Informe de la Consulta de Expertos sobre Embarcaciones Pesqueras que Operan bajo Registros Abiertos y su Impacto en la Pesca Ilegal, no Declarada y no Reglamentada. Miami, Florida, Estados Unidos de América, 23-25 de septiembre de 2003.

*FAO Informe de Pesca*. No. 722. Roma, FAO. 2004. 172 p.

### RESUMEN

Este documento contiene el informe de la Consulta de Expertos sobre Embarcaciones Pesqueras que Operan bajo Registros Abiertos y su Impacto en la Pesca Ilegal, no Declarada y no Reglamentada, que tuvo lugar en el Centro de Ciencias Pesqueras del Sudeste, Servicio Nacional de Pesquerías Marinas, Administración Nacional del Océano y la Atmósfera en Miami, Florida, Estados Unidos de América, del 23 al 25 de septiembre de 2003. La Consulta de Expertos fue convocada por el Director General de la FAO con vistas a facilitar la aplicación del Plan de Acción Internacional para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, no Declarada y no Reglamentada (PAI-INDNR). Los Expertos que participaron en la Consulta fueron seleccionados en virtud de su experiencia en registros abiertos así como en el campo de la pesca.

Los Expertos se centraron en los efectos de la pesca INDNR sobre los recursos pesqueros mundiales y en las lecciones que han podido aprenderse de las experiencias de los Estados del pabellón que ya han puesto en práctica un control más estricto sobre las actividades de sus embarcaciones pesqueras. Los trabajos presentados en la Consulta cubrieron tópicos tales como: evaluación global del alcance de la pesca INDNR; embarcaciones pesqueras que operan bajo registros abiertos y el ejercicio de la responsabilidad del Estado del pabellón; normas relativas a la responsabilidad del Estado del pabellón contenidas en recientes instrumentos internacionales y la Red Internacional para la Cooperación y Coordinación de las Actividades de Seguimiento, Control y Vigilancia relativas a la pesca (Red Internacional SCV). Expertos de tres países seleccionados que operan registros abiertos, presentaron estudios de caso (Islas Cook, Chipre y Panamá).

La mesa redonda realizada luego de las presentaciones llevó a la adopción de una serie de recomendaciones para una aplicación más efectiva del control del Estado del pabellón sobre las embarcaciones pesqueras, particularmente sobre aquellas que operan bajo registros abiertos, como un medio para reducir la incidencia de la pesca INDNR. Estas recomendaciones identificaron medidas a ser adoptadas por todos los Estados, Estados del pabellón, Estados ribereños y Estados del puerto, así como para asistir a los Estados en desarrollo.

Se ha previsto que los resultados de la Consulta de Expertos se constituyan en insumos para una Consulta Técnica sobre pesca INDNR, capacidad de flota y subvenciones, planificada para mediados de 2004, de acuerdo con una decisión adoptada en el 25° período de sesiones del Comité de Pesca (COFI) en febrero de 2003.

## ÍNDICE

Acrónimos y abreviaturas.....	vii
Acrónimos y abreviaturas de los organismos regionales de pesca.....	ix
<b>APERTURA DE LA REUNIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>SELECCIÓN DE OFICIALES.....</b>	<b>1</b>
<b>ADOPCIÓN DEL PROGRAMA.....</b>	<b>2</b>
<b>PANORAMA SOBRE TEMAS DE PESCA INDNR Y RESPONSABILIDADES DEL ESTADO DEL PABELLÓN.....</b>	<b>2</b>
<b>EMBARCACIONES PESQUERAS QUE OPERAN EN REGISTROS ABIERTOS Y EL EJERCICIO DE LAS RESPONSABILIDADES DEL ESTADO DEL PABELLÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE CASO.....</b>	<b>6</b>
Islas Cook.....	6
Chipre.....	7
Panamá.....	9
<b>RED INTERNACIONAL DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA (SCV).....</b>	<b>10</b>
<b>DISCUSIONES EN MESA REDONDA SOBRE EL DESARROLLO DE OPCIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>11</b>
Todos los Estados.....	11
Estados del pabellón.....	12
Estados ribereños.....	14
Estados del puerto.....	15
Asistencia a Estados en desarrollo.....	16
<b>OTROS ASUNTOS.....</b>	<b>16</b>
<b>ADOPCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES.....</b>	<b>16</b>
<b>APÉNDICE A. PROGRAMA.....</b>	<b>17</b>
<b>APÉNDICE B. LISTA DE EXPERTOS.....</b>	<b>19</b>
<b>APÉNDICE C. LISTA DE DOCUMENTOS.....</b>	<b>23</b>

<b>APÉNDICE D. VISIÓN GLOBAL DE LA PESCA INDNR Y SUS IMPACTOS EN LOS ESFUERZOS NACIONALES Y REGIONALES PARA ORDENAR LAS PESQUERÍAS DE MANERA SOSTENIBLE: LA RAZÓN FUNDAMENTAL PARA LA CONCLUSIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN INTERNACIONAL DE LA FAO DE 2001.....</b>	<b>25</b>
<b>APÉNDICE E. LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO DEL PABELLÓN Y LA CONTRIBUCIÓN DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES RECIENTEMENTE CONCLUIDOS EN LA PREVENCIÓN, DESALIENTO Y ELIMINACIÓN DE LA PESCA INDNR.....</b>	<b>51</b>
<b>APÉNDICE F. EMBARCACIONES PESQUERAS QUE OPERAN BAJO REGISTROS ABIERTOS Y EL EJERCICIO DE LAS RESPONSABILIDADES DEL ESTADO DEL PABELLÓN: INFORMACIÓN Y OPCIONES .....</b>	<b>75</b>
<b>APÉNDICE G. GUÍA PARA LOS ESTUDIOS DE CASO.....</b>	<b>111</b>
<b>APÉNDICE H. LAS ISLAS COOK – UN ESTUDIO DE CASO .....</b>	<b>115</b>
<b>APÉNDICE I. CHIPRE – UN ESTUDIO DE CASO.....</b>	<b>129</b>
<b>APÉNDICE J. PANAMÁ: ESTUDIO DE CASO .....</b>	<b>152</b>
<b>APÉNDICE K. RED INTERNACIONAL PARA LA COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA RELACIONADAS CON LA PESCA .....</b>	<b>168</b>



## ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

APPC	Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control
BTSD*	Bluefin Tuna Statistical Document (Documento Estadístico del Atún de Aleta Azul)
CDS	Esquema de Documentación de Capturas (Catch Documentation Scheme)
CSD	Comisión sobre el Desarrollo Sostenible
CE	Comunidad Europea
CIJ	Corte Internacional de Justicia
CIMSRL*	Cook Islands Maritime & Shipping Registry (Registro Marítimo y de Marina Mercante de las Islas Cook)
CNUMAS	Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo
COFI	Comité de Pesca de la FAO
CPC's*	Contracting Parties and Cooperating Non-Contracting Parties (Partes contratantes y partes cooperantes no contratantes)
CRS*	Cyprus Register of Ships (Registro de Embarcaciones de Chipre)
DFMR*	Department of Fisheries and Marine Research of the Cyprus Ministry of Agriculture, Natural Resources and the Environment (Departamento de Pesca e Investigación Marina del Ministerio de Agricultura, Recursos Naturales y del Medio Ambiente de Chipre)
DMS*	Department of Merchant Shipping of the Cyprus Ministry of Communications and Works (Departamento de Transporte Mercante del Ministerio de Comunicaciones y Obras de Chipre)
EPAD	Estado que pesca en aguas distantes
EPO*	Eastern Pacific Ocean (Océano Pacífico Oriental)
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
FOC*	Flag of Convenience (Bandera de conveniencia)
HSVAR	Base de datos sobre autorización de buques de alta mer (High Seas Vessels Authorization Record)
IPOA*	International Plan of Action (Plan de acción internacional)
ITLOS	Tribunal Internacional del Derecho del Mar
ITF	Federación Internacional de los Trabajadores del Transporte
LSFV*	Large Scale Fishing Vessel (Embarcación pesquera a gran escala)
LSTFV*	Licensed Large-scale Tuna Longline Fishing Vessels (Embarcaciones pesqueras palangreras de atún a gran escala con licencia)
MARPOL	Convenio internacional para la prevención de la contaminación originada por buques
MCI*	Maritime Cook Islands Limited (Marítima Limitada de las Islas Cook)
MCS*	Monitoring, control and surveillance (Seguimiento, control y vigilancia)
MMR*	Ministry of Marine Resources of the Cook Islands (Ministerio de Recursos Marinos de las Islas Cook)
MOT*	Ministry of Transport of the Cook Islands (Ministerio de Transporte de las Islas Cook)
NMFS*	National Marine Fisheries Service (Servicio Nacional de Pesquerías Marinas)

NOAA*	National Oceanic and Atmospheric Administration (Administración Nacional del Océano y la Atmósfera)
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMC	Organización Mundial del Comercio
OMI	Organización Marítima Internacional
ONG	Organización no gubernamental
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OROP	Organización regional de ordenación pesquera
Pesca INDNR	Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada
SBT*	Southern Bluefin Tuna (Atún del sur)
SEFSC*	Southeast Fisheries Science Center (Centro de Ciencias Pesqueras del Sudeste)
SFVR*	Small Fishing Vessel Register (Registro de embarcaciones pesqueras pequeñas)
SOLAS	Convención internacional para la protección de la vida en el mar de 1974
TB	Tonelada bruta
TIS*	Trade Information Scheme (Sistema de información de comercio)
TRB	Tonelada de registro bruto (Sistema de documentación de capturas)
UE	Unión Europea
UNCLOS	Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982
UNCTAD	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo
UNICPOLOS	Proceso Abierto de Consultas Oficiosas sobre Asuntos Oceánicos de las Naciones Unidas
VMS*	Vessel Monitoring System (Sistema de localización de buques vía satélite)
WSSD	Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible
ZEE	Zona económica exclusiva

---

\* No existe traducción oficial en español. Para ayudar al lector una traducción informal ha sido insertada.

## ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS DE LOS ORGANISMOS REGIONALES DE PESCA

CCRMVA	Comisión para la Conservación de los Recursos Marinos Vivos Antárticos
CCSBT*	Commission for the Conservation of Southern Bluefin Tuna (Comisión para la Conservación del Atún de Aleta Azul del Sur)
CGPM	Comisión General de Pesca del Mediterráneo
CIAT	Comisión Interamericana del Atún Tropical
CICAA	Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico
CPANE	Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste
CPAP	Comisión de Pesca para Asia y el Pacífico
FFA	Organismo de Pesca del Foro para el Pacífico Sur
IBSFC	Comisión Internacional de Pesca del Mar Báltico
IPHC	Comisión Internacional del Hipogloso en el Pacífico
IOTC	Comisión del Atún para el Océano Indico
IWC	Comisión Ballenera Internacional
LVFO*	Lake Victoria Fisheries Organization (Organización de Pesca del Lago Victoria)
NAFO	Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste
NAMMCO*	The North Atlantic Marine Mammal Commission (Comisión de los Mamíferos Marinos para el Atlántico del Norte)
NASCO	Organización para la Conservación del Salmón del Norte del Atlántico
NPAFC*	North Pacific Anadromous Fish Commission (Comisión de Peces Anódromos del Pacífico Septentrional)
OLDEPESCA	Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero
PSC	Comisión para el Salmón del Pacífico
SEAFO*	Southeast Atlantic Fisheries Organization (Organización de Pesquerías del Atlántico Sudeste)
SPC	Comunidad del Pacífico

---

\* No existe traducción oficial en español. Para ayudar al lector una traducción informal ha sido insertada.



## **APERTURA DE LA REUNIÓN**

1. La Consulta de Expertos sobre Embarcaciones Pesqueras que Operan bajo Registros Abiertos y su Impacto en la Pesca Ilegal, no Declarada y no Reglamentada fue celebrada en el Centro de Ciencias Pesqueras del Sudeste, Servicio Nacional de Pesca Marina (NMFS), Administración Nacional del Océano y la Atmósfera (NOAA) en Miami, Florida, Estados Unidos de América, del 23 al 25 de septiembre de 2003. Asistieron dieciocho Expertos quienes participaron en la Consulta a título personal. Se adjunta la lista de expertos en el Apéndice B. El Sr. Jean François Pulvenis de Séligny, Director de la Dirección de Políticas y Planificación Pesqueras, Departamento de Pesca, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Roma, Italia, inauguró la Consulta.

2. El Sr. Pulvenis de Séligny dio la bienvenida a los Expertos a la Consulta a nombre del Sr. Jacques Diouf, Director General de la FAO y del Sr. Ichiro Nomura, Subdirector General, Departamento de Pesca, FAO, Roma. En sus palabras de apertura, el Sr. Pulvenis hizo notar la preocupación internacional acerca de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) y sobre la falta de control de los Estados del pabellón sobre las embarcaciones pesqueras por parte de algunos Estados, incluyendo algunos que operan registros abiertos. Mencionó que la FAO ha comenzado un proceso para combatir la pesca INDNR y que el Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (PAI – INDNR) había sido aprobado en el 2001. El Sr. Pulvenis informó a la Consulta que como consecuencia de una decisión del 24º período de sesiones del Comité de Pesca (COFI) en febrero del 2003, en junio del 2004 se llevará a cabo una Consulta Técnica sobre pesca INDNR, capacidad de flota y subsidios. Los resultados de esta Consulta de Expertos servirán como insumos para la Consulta Técnica. También hizo notar que los Expertos de esta Consulta fueron seleccionados con base en su amplia experiencia en pesquerías y/o sus antecedentes con registros abiertos. El enfatizó que los Expertos estaban participando en esta Consulta a título personal y no como representantes de sus países o gobiernos. Agradeció al NMFS y a la Directora del Centro de Ciencias Pesqueras del Sudeste y a su personal por su apoyo a la Consulta al haber accedido a ofrecer las instalaciones para celebrarla.

3. La Dra. Nancy B. Thompson, Directora del Centro de Ciencias Pesqueras del Sudeste, dio la bienvenida a los Expertos al Centro a nombre de NOAA. Explicó el papel del centro, haciendo notar su particular interacción con los países del Caribe y su trabajo en apoyo de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (CICAA).

## **SELECCIÓN DE OFICIALES**

4. El Sr. David Balton asumió la Presidencia de la Consulta en su capacidad de persona de apoyo técnico.

5. El Presidente señaló que la comunidad internacional ha estado luchando para lograr pesquerías sostenibles y que sus esfuerzos no han sido del todo exitosos. Existen muchas razones para esta situación, por lo que la FAO convocó esta reunión para analizar uno de los aspectos del problema. El Presidente expresó su opinión de que los Expertos podrían ofrecer información y opiniones sobre la operación de registros abiertos y ayudar en la formulación de recomendaciones. También subrayó que los Expertos estaban participando en la Consulta a título personal y expresó la opinión que los Expertos deberían participar abierta y libremente.

## **ADOPCIÓN DEL PROGRAMA**

6. El Programa de la Consulta se adjunta como Apéndice A.
7. Los documentos para la Consulta son listados en el Apéndice C.

## **PANORAMA SOBRE TEMAS DE PESCA INDNR Y RESPONSABILIDADES DEL ESTADO DEL PABELLÓN**

8. El Dr. David Doulman, del Departamento de Pesca de la FAO, presentó un documento titulado «Visión global de la pesca INDNR y sus impactos en los esfuerzos nacionales y regionales para ordenar las pesquerías de manera sostenible: la razón fundamental para la conclusión del Plan de Acción Internacional de la FAO de 2001». El documento se adjunta como Apéndice D. En él, se bosqueja una serie de temas fundamentales para la pesca INDNR. El documento igualmente considera el papel del Plan de Acción Internacional de la FAO de 2001 para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, no Declarada y no Reglamentada (PAI-INDNR), mencionando en particular la gama de medidas que se suministran en la «caja de herramientas» del PAI. El documento extrae una serie de conclusiones y resalta que todos los países, incluyendo aquellos que operan registros abiertos, deben asegurar que sus embarcaciones del pabellón estén apropiadamente autorizadas a pescar y que el Estado del pabellón debe ejercer controles efectivos si se quieren evitar los efectos nocivos de la pesca INDNR. A continuación, presenta una discusión sobre las respuestas internacionales a dicha pesca, en términos de acción global, respuestas por parte de arreglos u organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) y de iniciativas nacionales para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR.

9. La Sra. Annick Van Houtte, del Servicio de Derecho para el Desarrollo de la FAO, presentó un documento titulado «La responsabilidad del Estado del pabellón y la contribución de instrumentos internacionales recientemente concluidos en la prevención, desaliento y eliminación de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada». El documento se adjunta como Apéndice E. En el se señala que al otorgar el derecho de enarbolar el pabellón de un país se generan problemas de jurisdicción, de control y de ingresos. Se resalta el hecho que durante la última década se ha dado un peso mayor y más determinante al concepto de la responsabilidad que tiene el Estado del pabellón de controlar el cumplimiento. El documento enfatiza que el tema de «pabellones de conveniencia» no es nuevo y que los términos «pabellón de conveniencia» o Estados con «registro abierto» con frecuencia se refieren a Estados que permiten que dueños de embarcaciones extranjeras que sin tener un vínculo real con aquellos Estados puedan registrar sus embarcaciones bajo el pabellón de esos Estados.

10. La presentación también cubrió la forma en que instrumentos pesqueros internacionales recientes han tratado la pesca INDNR, centrada particularmente en la responsabilidad de los Estados del pabellón, incluyendo los deberes de los Estados del pabellón. Varios Estados, aunque aceptan los derechos relacionados con otorgar la nacionalidad, no han aceptado sus correlacionadas obligaciones de desempeño. Dentro del contexto de la pesca de alta mar, varios Estados han demostrado que no tienen la voluntad o la capacidad de ejercer su jurisdicción como Estado de pabellón de manera consistente con sus deberes bajo la Convención de las Naciones Unidas de 1982. El derecho internacional pareció esquivar el tema del «vínculo genuino», concentrándose, en vez, en el concepto de la responsabilidad del Estado del pabellón. Como resultado, si no se aplicaran ampliamente los instrumentos pesqueros internacionales, los problemas identificados en el origen de la pesca INDNR continuarían.

11. Luego de las dos presentaciones, fue discutido el concepto del «vínculo genuino». Algunos Expertos consideraron que este tema debería ser tratado con el fin de aclarar su significado. Eso se podría lograr, por ejemplo desarrollando un conjunto de criterios sobre lo constituye un vínculo genuino entre una embarcación y un Estado del pabellón, un paso que podría contribuir a fortalecer el concepto. Otros expertos expresaron que ya se había realizado esta aclaración, sin mucho éxito, y que, en su lugar, existía la necesidad de buscar soluciones u orientaciones más prácticas para ayudar a los Estados del pabellón a ejercer un control efectivo sobre sus embarcaciones.

12. En este sentido, la Consulta reconoció que es difícil lograr un significativo control del Estado del pabellón cuando las embarcaciones pesqueras operan a distancias lejanas del Estado del pabellón. Se sugirió que una alternativa para tratar este problema sería depender de otros países para que detecten y reporten al Estado de pabellón casos de pesca ilegal y actividades relacionadas. En este sentido se reconoció que se requiere mayor cooperación entre todos los Estados si se va a mejorar el control del Estado del pabellón. La Consulta fue de la opinión que, para este fin, era esencial contar con mecanismos efectivos que puedan ser aplicados eficazmente.

13. En muchos gobiernos surgieron problemas administrativos debido a la insuficiente cooperación y comunicación entre las agencias nacionales responsables del registro de embarcaciones y aquellas encargadas de la ordenación de las pesquerías. La Consulta notó que aunque algunos gobiernos han realizado mejoras en la coordinación de sus funciones nacionales, otros gobiernos deberían prestar atención a este asunto como una manera para incrementar y hacer más eficiente la coordinación nacional.

14. La Consulta consideró importante el problema de los trasbordos y el abastecimiento de combustible en alta mar. Algunos expertos señalaron que el concepto de puerto de pabellón para algunas embarcaciones no era una realidad. En consecuencia, los países venían imponiendo más restricciones a los trasbordos y al abastecimiento de combustible en alta mar. Los Expertos opinaron que, para aplicar efectivamente los controles y verificaciones, estas actividades deberían realizarse en el puerto.

15. La Consulta intercambió puntos de vista sobre Estados ribereños que tienen acuerdos de acceso pesquero con otros Estados. Se señaló que bajo estos acuerdos, con frecuencia ocurren la pesca INDNR y otras actividades relacionadas. Por consiguiente, los Expertos estuvieron de acuerdo en que los gobiernos que tomen parte en dichos acuerdos de acceso deben asegurarse que contengan disposiciones apropiadas para un control efectivo del Estado del pabellón.

#### **EMBARCACIONES PESQUERAS QUE OPERAN EN REGISTROS ABIERTOS Y EL EJERCICIO DE LAS RESPONSABILIDADES DEL ESTADO DEL PABELLÓN**

16. La Consultora de FAO, Sra. Judith Swan, hizo una presentación titulada «Embarcaciones pesqueras que operan en registros abiertos y el ejercicio de las responsabilidades del Estado del pabellón: información y opciones». Su documento se adjunta como Apéndice F. El objetivo de la presentación fue revisar las actividades relacionadas con las flotas pesqueras de los países que tienen registros abiertos y, en particular, aquellas actividades resultantes de que los países no ejerzan un efectivo control de Estado del pabellón sobre esas flotas. Esta revisión se basó en información disponible en el dominio público y en comunicaciones con oficiales de Estados, Organizaciones Regionales de Ordenación

Pesquera, así como agencias y organizaciones internacionales. El documento indicó que el número de embarcaciones pesqueras que operan en registros abiertos se estaba incrementando. Una preocupación relacionada era asegurar el control efectivo de las embarcaciones pesqueras por parte del Estado del pabellón. Esta preocupación ha sido evidenciada en la amplia gama de instrumentos internacionales post-Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ambiente y Desarrollo (UNCED) que progresivamente han incluido expresiones más claras y completas acerca de los derechos del Estado del pabellón.

17. La interpretación actual de la disposición contenida en la Convención de las Naciones Unidas de 1982 sobre la necesidad de que exista un “vínculo genuino” entre la embarcación y su Estado del pabellón, como se establece en la jurisprudencia internacional, *era asegurar la instrumentación más efectiva de los deberes del Estado del pabellón*. Un objetivo de la presentación era informar sobre cómo y cuándo se está logrando esto. Se revisaron las responsabilidades del Estado del pabellón con relación a las embarcaciones pesqueras según aparecen en los instrumentos internacionales recientes: la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, el Acuerdo de Cumplimiento de la FAO de 1993, el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre Poblaciones de Peces, el Código de Conducta para la Pesca Responsable de FAO de 1995 y el Plan de Acción Internacional para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, no Declarada y no Reglamentada de la FAO del 2001.

18. El documento presentó la justificación para mantener o utilizar los registros abiertos desde el punto de vista del Estado que opera registros abiertos, el armador de la embarcación y el propietario de la embarcación pesquera. Se explicaron detalles de la política nacional, la legislación y los acuerdos administrativos para registros abiertos. Se señalaron también los diferentes grados de control y cumplimiento implementados por el Estado del pabellón, y se indicó el efecto que éstos tienen sobre las flotas pesqueras que enarbolan su pabellón.

19. Además, el documento contiene muchos detalles útiles sobre los procedimientos de registros abiertos, incluyendo contactos nacionales, administración, información y procedimientos de solicitud. Fueron reportadas las medidas tomadas por algunos Estados de registros abiertos para mejorar el proceso de solicitud y de eliminación de la inscripción (matriculación) en el registro, imposición de multas o tratados de otra manera los casos de embarcaciones infractoras. Se explican en detalle las acciones tomadas por las Organizaciones Regionales de Ordenación de Pesquerías (OROP) para implementar el cumplimiento por parte del Estado del pabellón, haciendo notar algunos casos muy exitosos. Muchos infractores eran embarcaciones de registro abierto, y su nacionalidad fue reportada cuando esta información estaba disponible.

20. Después de la presentación de la Sra. Swan, la discusión fue enfocada principalmente hacia los procedimientos de registro para embarcaciones pesqueras y en algunas iniciativas relacionadas con el tema que se han tomado a nivel nacional y dentro de las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP).

21. La Consulta hizo notar que los procedimientos nacionales pueden hacer que la inscripción en el registro (matriculación) esté sujeto a varios requisitos, entre otras cosas, el requisito de presentar un certificado de eliminación de la inscripción en un registro previo. Algunos expertos opinaron que para que un certificado cumpla con su propósito de evitar y eliminar las prácticas de cambios del pabellón, éste debe incluir las razones de la eliminación de la inscripción en el registro y otra información pertinente.



22. Varios expertos llamaron la atención de la Consulta sobre los problemas relacionados con el fletamento de embarcaciones pesqueras, los diferentes acuerdos de fletamento que están en práctica y sus posibles consecuencias con respecto a la responsabilidad del Estado del pabellón. Se señaló que los acuerdos de fletamento a no ser que estén sujetos a un cuidadoso seguimiento y control pueden conducir hacia la pesca INDNR. Algunos expertos mencionaron que en algunos países, las embarcaciones fletadas asumieron la nacionalidad de los ciudadanos que las fletaron por la duración del acuerdo de fletamento.

23. La Consulta consideró el uso del término «pabellón de conveniencia» inapropiado debido a su falta de precisión y a sus connotaciones negativas. Se mencionó como una posible alternativa el uso del término «pabellón de incumplimiento», como lo establece una resolución de la Comisión para la Conservación de Recursos Marinos Vivos del Antártico (CCAMLR).

24. Se advirtió a la Consulta que entre los que sufren más los efectos adversos de la pesca INDNR se encuentran los pequeños Estados insulares en desarrollo y otros países ribereños en desarrollo. Estos a menudo no cuentan con los recursos ni la infraestructura para el seguimiento y ejercer una jurisdicción efectiva. Se requieren apoyo y asistencia técnica para mejorar sus capacidades. El Presidente aprovechó la oportunidad para referirse al Fondo en Fideicomiso que se está estableciendo con el auspicio de las Naciones Unidas, con el fin de ayudar a los países en vías de desarrollo a cumplir con sus responsabilidades, a través de la implementación del Acuerdo sobre Poblaciones de Peces de las Naciones Unidas de 1995. Algunos Expertos sugirieron que una posible actividad para este Fondo en Fideicomiso podría ser apoyar el establecimiento de un sistema nacional de seguimiento de embarcaciones con el propósito de mejorar las capacidades de seguimiento, control y vigilancia (SCV).

25. Las conversaciones revelaron la existencia de varias prácticas y regulaciones de los Estados con respecto a la inscripción en el registro (matriculación) de embarcaciones pesqueras. Algunos Estados hacen esfuerzos responsables para investigar la historia de una embarcación pesquera; otros Estados han adoptado la política de no inscribir en el registro a embarcaciones pesqueras de propiedad extranjera, o de requerir la creación una compañía local. Algunos expertos consideraron difícil conseguir información con los propietarios (armadores) de las embarcaciones respecto a cambios de registro anteriores. Sin embargo, otros Expertos mencionaron que las listas de embarcaciones consideradas embarcaciones pesqueras dedicadas a la pesca INDNR establecidas por las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera son fuentes de información muy útiles. La Consulta mencionó que, en la mayoría de los Estados, si surge una tendencia o hay evidencia de frecuentes cambios de pabellón o pesca INDNR, es muy probable que se niegue la inscripción en el registro. Algunos expertos también mencionaron la función positiva de la base de datos de la FAO que contiene la lista de embarcaciones autorizadas para pescar en alta mar, establecida bajo el marco del Acuerdo de Cumplimiento de 1993. Esta base de datos podría ser una fuente potencial de información para los registros. Por esta razón, se sugirió que se amplíe la base de datos de manera voluntaria para permitir la entrada de insumos de países que aún no son Parte del Acuerdo. En este contexto, también se mencionó que la CICAA ha adoptado la práctica de enumerar los países que practican la pesca INDNR, acordando medidas que identifiquen a los países cuyas embarcaciones han estado pescando atún y especies afines al atún de forma tal que disminuyen la efectividad de las medidas de conservación y ordenación de la CICAA. Al analizar esta iniciativa, la Consulta mencionó que debería ser importante para el sistema, que este opere de una manera equitativa.

26. Otro elemento discutido en la Consulta fue en relación con la efectividad de la eliminación de la inscripción del registro como una sanción para la pesca INDNR. Algunos expertos fueron de la opinión que la eliminación de la inscripción en el registro debería ser una opción de último recurso. Esto se discutió debido al riesgo inherente de perder de vista a la embarcación pesquera una vez que haya sido suprimida su inscripción de un registro. Algunos expertos consideraron esta práctica como una simple transferencia del problema a otro Estado.

27. La Consulta mencionó que muchos Estados del pabellón parecen estar fortaleciendo su control sobre las embarcaciones pesqueras al asegurar que existiese un vínculo entre el proceso mediante el cuál se inscriben en el registro (matriculación) las embarcaciones pesqueras y el proceso mediante el cual se otorgan la autorización para pescar.

28. En base en sus experiencias, algunos expertos creen que existe la necesidad de fortalecer los procedimientos técnicos y administrativos para la inscripción en el registro, así como las capacidades de los Estados para asegurar un control efectivo sobre las embarcaciones pesqueras por parte del Estado del pabellón. La Consulta también consideró que ameritaría revisar las medidas que se deben tomar para armonizar los enfoques que lleven a procedimientos de registro responsables.

#### **PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE CASO**

29. Durante la Consulta se presentaron tres estudios de caso por Expertos de las Islas Cook, Chipre y Panamá, en base a orientaciones preparadas por el Secretariado de la FAO. Las orientaciones se adjuntan como Apéndice G.

##### **Islas Cook**

30. Los señores Joshua Mitchell y Garth Broadhead presentaron el estudio de caso sobre los registros de las Islas Cook. El documento se adjunta como Apéndice H. Este estudio de caso buscaba resaltar las políticas, leyes y metodologías utilizadas en las islas Cook con relación al registro de embarcaciones y particularmente de embarcaciones pesqueras. El estudio explicó las medidas existentes en las Islas Cook, posteriores a la inscripción en registro, para cumplir con sus responsabilidades como Estado del pabellón y por lo tanto para ejercer su jurisdicción y control en asuntos administrativos, técnicos y sociales sobre embarcaciones que enarboles el pabellón de las Islas Cook. Adicionalmente, el estudio revisó los problemas que países, como las Islas Cook, enfrentan con embarcaciones de pabellón que no cumplen la ley, y resaltó las medidas o sanciones impuestas a embarcaciones que hayan violado los términos de la inscripción en el registro y la autorización de pesca pertinente.

31. Durante la discusión luego de la presentación, los Expertos de las Islas Cook informaron a la Consulta que se han tomado medidas para asegurar que se mantengan altas normas de confidencialidad con relación a los datos y la información brindada sobre la inscripción en el registro de embarcaciones pesqueras. Este aseguramiento es brindado a las personas que inscriben embarcaciones en el registro y la información no es comunicada a terceros.

32. Con respecto a los acuerdos de fletamento, y reconociendo que dichos arreglos probablemente han representado el mayor potencial para la pesca INDNR, los Expertos de las Islas Cook señalaron que la mayoría de las embarcaciones fletadas inscritas en su registro tienen como base de operaciones lugares dentro del país. Como resultado, ha sido

relativamente sencillo realizar las inspecciones necesarias cuando las embarcaciones están en puerto descargando su captura.

33. Se informó a la Consulta que solamente existen tres buques fletados en arrendamiento estaban inscritas en el registro de las Islas Cook que operan en alta mar, de un total de 13 buques de alta mar. Se les ha exigido presentar declaraciones sobre el pescado capturado, el área geográfica y otros datos. Se aplican restricciones a las áreas de operación de los buques que pescan en alta mar para evitar conflictos con las OROP, de las cuales las Islas Cook no son miembros. Los Expertos de las Islas Cook señalaron que actualmente existe la certificación de la pesca, de conformidad con los requisitos de las Islas Cook (y en lo posible la normativa del Estado de destino), pero indicaron que, particularmente con relación a los requisitos APPCC, el asunto de la certificación de la captura estaba bajo revisión y que se estaban redactando reglamentos apropiados.

34. Con respecto a los observadores los Expertos de las Islas Cook indicaron a la Consulta que una condición para el registro de embarcaciones pesqueras es que lleven observadores a bordo. Estos observadores juegan un papel tanto científico como de cumplimiento y se hacen esfuerzos en capacitación para reforzar su rol. La capacitación para los observadores ha sido proporcionada por organizaciones regionales del Pacífico Sur.

35. El representante de las Islas Cook hizo notar que, como consecuencia del establecimiento de un registro responsable en los términos decididos por el Gobierno de las Islas Cook, se han recibido importantes beneficios en inversión y fortalecimiento de la capacidad. Estos beneficios a largo plazo no habrían sido posibles si hubiera faltado la actitud y un enfoque responsable acerca del establecimiento y operación del registro. En este sentido, el establecimiento del registro ha resultado en progresos positivos para el país.

### **Chipre**

36. El Sr. Gabriel Gabrielides presentó el estudio de caso referente al «Registro de embarcaciones pesqueras en Chipre». Este documento se adjunta como Apéndice I. Este documento indicó que dos diferentes departamentos gubernamentales son responsables de la inscripción en el registro de embarcaciones pesqueras. El registro principal para todas las embarcaciones, conocido como el Registro de Embarcaciones de Chipre (CRS), creado en 1963, es mantenido por el Departamento de Marina Mercante. Todas las embarcaciones pesqueras mayores a 15 TB están registradas en el CRS. Las embarcaciones más pequeñas están matriculadas en el Registro de Embarcaciones Pesqueras Pequeñas que mantiene el Departamento de Pesquerías e Investigación Marina. Este registro incluye cerca de 600 embarcaciones de pesca locales. El CRS es un registro abierto y atrae un gran número de embarcaciones extranjeras, por lo cual es el sexto registro más grande del mundo, con una flota mercante que excede 26 millones de TB.

37. En años recientes, se ha trabajado mucho para transformar la imagen del pabellón chipriota. Se aprobó una legislación nueva y más estricta y se ratificaron nuevas convenciones internacionales. La política para matricular embarcaciones pesqueras fue modificada por medio de la estrecha cooperación entre los dos departamentos pertinentes. Como resultado, se decidió negar la matrícula a embarcaciones pesqueras que no fueran propiedad de ciudadanos chipriotas. Además, en el caso de embarcaciones propiedad de extranjeros que ya se encontraban en el CRS, la política es instar a estas embarcaciones a que cambien de pabellón. La legislación de pesca ha sido afinada para permitir el seguimiento, control y vigilancia

(SCV) de embarcaciones pesqueras sin importar en qué lugar del mundo pesquen. Como resultado de esta modificación, no se puede otorgar autorización de pesca a las embarcaciones extranjeras y, en consecuencia, si continúan enarbolando el pabellón de Chipre, estarían pescando ilegalmente. Sin embargo, el CRS todavía incluye embarcaciones pesqueras que están registradas sobre la base del sistema «paralelo afuera» (es decir, embarcaciones que enarbolan otro pabellón y no el de Chipre). Este asunto está siendo revisado actualmente.

38. En la discusión que siguió a su presentación, el Experto se refirió a una política reciente que resultó en la reducción de embarcaciones pesqueras extranjeras en el registro de Chipre de 108 a 10. Agregó que aproximadamente la mitad de las embarcaciones que han salido se les ha eliminado su inscripción en el registro, mientras que las otras están operando en base al sistema «paralelo afuera». Se cree que estas últimas están pescando bajo licencia de otro país. Las 10 embarcaciones restantes estaban pescando ilegalmente y no había indicación de dónde estaban operando. El Experto dijo que Chipre estaba intentando localizarlas y que tiene la intención de eliminarlas del CRS.

39. Se cree que esta situación subraya las dificultades de localizar embarcaciones debido a factores tales como la falta de interés de los controladores del Estado del puerto, quienes tienen intereses primarios en seguridad y en los requisitos de la Organización Marítima Internacional (OMI) y el hecho de que muchas embarcaciones fueron construidas con las mismas especificaciones, dificultando así la identificación de una embarcación individual. El Experto mencionó que la FAO está trabajando en la elaboración de controles para el Estado del puerto en relación con embarcaciones pesqueras.

40. Como parte del proceso de adherirse a la Unión Europea y por lo tanto, sujeto a sus medidas, el Experto consideró que la política adoptada estaba diseñada para aumentar al máximo los beneficios de la UE para las embarcaciones chipriotas. Por lo tanto, la intención era eliminar la inscripción de las embarcaciones pesqueras extranjeras del registro, lo cual impulsó las acciones recientes del Gobierno. Además, al instrumentar medidas relacionadas con el registro para reducir la capacidad de pesca, el Experto hizo notar que se han asignado fondos para el desguace de embarcaciones registradas.

41. Con respecto a la eliminación de embarcaciones pesqueras extranjeras, el Experto señaló que una opción podría haber sido mantener las embarcaciones pesqueras inscritas en el registro. Sin embargo, esta opción hubiera requerido del establecimiento de un sistema de inspección muy complicado, que no se consideró sería efectivo en cuanto a costos.

42. El Experto discutió la enmienda de la ley como un elemento para mejorar el control de la flota pesquera. Un tema mencionado fue la definición legal de una embarcación pesquera, señalando que en las leyes de un país las embarcaciones tipo factoría y embarcaciones de apoyo han sido incluidas como embarcaciones pesqueras para extenderles el control requerido. El Experto igualmente señaló que la modificación de las políticas podría en algunas áreas ser efectiva sin ejecutar una enmienda legislativa formal.

43. La Consulta discutió el potencial de que existan inscripciones dobles en registros en situaciones de tipo «paralelo afuera». Sin embargo, el Experto indicó que el requisito legal para tales situaciones es que las embarcaciones no utilicen el pabellón chipriota, y el Estado del pabellón sea responsable de controlar las actividades de la embarcación. Esta fue una situación de inscripciones dobles en registros, pero utilizando un sólo pabellón.

44. El Experto resaltó la importancia de tener un requisito legal para que las autoridades pesqueras otorguen una aprobación escrita previa a la inscripción en el registro de una embarcación pesquera. Los propietarios (armadores) de embarcaciones podrían entablar acciones legales si se demorara el proceso de aprobación en espera de la autorización por parte de las autoridades pesqueras y señaló que en la actualidad no existía un requisito legal para dicha aprobación. El Experto indicó que se consideraba de importancia los requisitos legislativos que especifiquen autorizaciones y aprobaciones para construir embarcaciones pesqueras a ser incluidas en su registro nacional (tales como especificar las áreas de pesca, el tonelaje y los atributos técnicos).

45. La Consulta indicó que algunos Estados con registro abierto, al revisar los costos y beneficios de mantener inscritas a las embarcaciones pesqueras en sus registros, han determinado que el costo para cumplir con las obligaciones internacionales es más oneroso que los beneficios financieros que puedan acumularse a partir de la inscripción de dichas embarcaciones en el registro, y por consiguiente, han tomado medidas para eliminar del registro a las embarcaciones pesqueras. Sin embargo, la Consulta procedió a señalar que tales embarcaciones migrarán a algún otro sitio. Si estas embarcaciones se pudieran inscribir en registros de Estados que cumplen con sus obligaciones internacionales, esta situación sería de mejoramiento. No obstante, este no es siempre el caso.

## **Panamá**

46. El Sr. Arnulfo Franco presentó un estudio de caso con respecto al registro panameño de embarcaciones. El documento se adjunta como Apéndice J. Este documento señala que el registro panameño fue establecido en 1925. Los principales usuarios del registro eran propietarios (armadores) de embarcaciones, aparte de embarcaciones pesqueras. Hasta 1998, el registro tuvo inscritas un número significativo de embarcaciones pesqueras. Sin embargo, como resultado de varias acciones del Estado (incluyendo el requisito de que las embarcaciones obtengan una licencia de pesca antes de inscribirse en el registro con la Marina Mercante), hubo una salida masiva de embarcaciones pesqueras y otras embarcaciones fueron eliminadas del registro. Más adelante, en el 2001, se desarrollaron normas para evitar el ingreso de embarcaciones de pesca INDNR en el registro, y también como medio para controlar la capacidad de pesca con palangre. Al mismo tiempo, Panamá desarrolló una serie de medidas para afrontar el problema de la pesca INDNR y para asegurar el cumplimiento de las embarcaciones pesqueras en el registro panameño.

47. En la discusión posterior a su presentación, el Experto reconoció que algunos problemas significativos para controlar las flotas pesqueras en registros abiertos provienen de los excesivos requisitos burocráticos. Para tratar el aumento de la burocracia y la brecha entre el registro de embarcaciones en general y el control de embarcaciones pesqueras, el Experto hizo notar que se ha adoptado una estrategia que contempla la elaboración e implementación de un plan de acción relativo a pesca INDNR. Este plan incluiría disposiciones para que las autoridades de la Marina Mercante eliminen la inscripción del registro a las embarcaciones que no cuenten con una licencia de pesca. En los casos pertinentes, el mejor enfoque es tener comunicaciones abiertas entre las autoridades de la Marina Mercante y los abogados, puesto que los cambios legales requieren de un procedimiento más complejo.

48. El Experto señaló que era difícil determinar la existencia física de algunas embarcaciones pesqueras sin licencia debido a la falta de información. En este sentido, agregó que un problema era que las embarcaciones inscritas en el registro podría ser que no existan, y

esto no se podía confirmar. El otro problema era que algunas embarcaciones fueron inscritas en el registro en un momento en que no habían leyes que exigieran el cumplimiento. Como una manera para colaborar en el control de embarcaciones pesqueras, el Experto expresó que un procedimiento que exija a las embarcaciones presentar certificados cada año podría ser útil para verificar la existencia de las embarcaciones inscritas en el registro.

49. El Experto mencionó que muchas embarcaciones que fueron eliminadas del registro panameño migraron a otros registros abiertos. Sin embargo, uno de estos registros ha sido agresivo en cuanto a la eliminación de embarcaciones del registro.

50. El Experto dijo a la Consulta que la práctica panameña no era dar licencia a embarcaciones auxiliares en los casos que el trasbordo está vedado, sino que hay una aceptación general de dar licencia a las operaciones de trasbordo debido a los requisitos de inspección bajo los procedimientos APPCC. Un problema era la dificultad de verificar los registros de trasbordo ya que el pescado pudo haber sido capturado en operaciones ilegales. La inscripción en el registro de embarcaciones de apoyo ha generado ingresos significativos. El Experto agregó que hay una iniciativa para designar a las embarcaciones de trasbordo como embarcaciones pesqueras de manera que se pueda ejercer el control de manera más efectiva. En este momento, dichas embarcaciones son consideradas embarcaciones de carga.

51. El Experto señaló que desde la adopción de la nueva política en Panamá, ha habido un aumento en los desembarques, lo que en parte refleja la efectividad de la nueva política.

52. La Consulta reiteró la necesidad de evitar el uso del término «pabellón de conveniencia» debido a que no hay una definición legal o técnica y el término no refleja apropiadamente la situación. La Consulta tomó nota y se interesó en el término «pabellón de incumplimiento» que ha sido adoptado en CCAMLR como una posible alternativa.

53. Con respecto al valor de los programas de observadores, especialmente los adoptados por las OROP, la Consulta mencionó su valor para ayudar a controlar las operaciones de las flotas pesqueras. Los programas nacionales de observadores también eran importantes.

#### **RED INTERNACIONAL DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA (SCV)**

54. La Sra. Michele Kuruc realizó una presentación titulada «Red internacional para la cooperación y coordinación de actividades de seguimiento, control y vigilancia relacionadas con la pesca». El documento en mención se adjunta en el Apéndice K. La misma señaló que la Red Internacional de Seguimiento, Control y Vigilancia representa otra herramienta efectiva para combatir a la pesca INDNR. La Red, creada en el 2001, está compuesta por organizaciones gubernamentales de SCV, así como otras organizaciones que cooperan entre ellas de forma voluntaria, y comparten información y experiencias. Los propósitos de la Red incluyen avanzar en la eficiencia de SCV, compartir capacitación, creación de capacidad para SCV, y ayudar a los países a cumplir con sus responsabilidades nacionales de SCV, así como con sus compromisos internacionales.

55. Se informó a la Consulta que actualmente habían 17 países y entidades que eran miembros de la Red, y que muchos otros países estaban considerando activamente la membresía. Se señaló también, además de la naturaleza voluntaria de la participación en la Red, que no habían costos relacionados con la membresía. Los miembros determinaban su propio nivel de participación, en base a los recursos disponibles. Se enfatizó que la Red respeta a cabalidad las leyes, reglamentos o restricciones que cada país ha adoptado con

respecto a compartir diferentes tipos de información y a asegurar la confidencialidad de la misma.

56. La Sra. Kuruc explicó que los detalles de las operaciones de la Red SCV se encuentran en los Términos Técnicos de Referencia, que fueron desarrollados en la primera reunión del Comité Ejecutivo de la Red, realizada en Key Largo en el 2001. Los Términos establecen los objetivos y funciones, la organización y el protocolo para el intercambio de información y los requisitos de información que tiene la Red SCV. Se mencionó que el Comité Ejecutivo dirigió a la Red en su crecimiento y sus operaciones, que se reúne periódicamente y se mantiene en contacto por teléfono, fax, correo y comunicación electrónica.

57. También se informó a la Consulta que el Comité Ejecutivo mantiene un sitio en el Internet, al que se puede ingresar con la dirección **www.imcs.org** (nombre de usuario: mcs; clave de acceso: mcsnet).

58. En la discusión que se dio luego de la presentación de la Red SCV, varios Expertos señalaron que la Red ya se estaba convirtiendo en una herramienta muy útil para diseminar la información sobre SCV y como un medio para verificar los antecedentes relacionados con solicitudes de inscripción en el registro de embarcaciones. Se enfatizó mucho la importancia de mantener la información disponible el sitio en el Internet de la Red lo más actualizada posible.

59. También se mencionó que el funcionamiento de la Red se beneficiaría en gran manera con la participación de organizaciones no gubernamentales relacionadas con las pesquerías y de asociaciones de la industria pesquera comprometidas con la promoción de prácticas responsables de pesca y prevención de pesca INDNR. La experiencia de algunos expertos refiere que dichas organizaciones y asociaciones a menudo han sido socios entusiastas y eficientes en cuanto a brindar e intercambiar información respecto a incidentes de pesca INDNR. También se consideró que tener vínculos más cercanos con la FAO y mayor participación de la Organización, también ayudaría a fortalecer la Red y a hacerla más eficiente.

## **DISCUSIONES EN MESA REDONDA SOBRE EL DESARROLLO DE OPCIONES Y RECOMENDACIONES**

60. La Consulta preparó las siguientes recomendaciones para la adopción:

### **Todos los Estados**

- Todos los Estados que no lo hayan hecho ya deberían considerar adherirse a la Convención de las Naciones Unidas de 1982, el Acuerdo de Cumplimiento de la FAO de 1993 y el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre Poblaciones de Peces de 1995.
- Todos los Estados debería aplicar plenamente el Código de Conducta sobre Pesca Responsable y el PAI-INDNR.
- Todos los Estados deberían elaborar planes de acción nacionales para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR, tal como se prevé en el PAI-INDNR.
- Todos los Estados deberían adoptar legislaciones que consideren como un delito punible según la ley que sus nacionales (personas físicas y jurídicas) infrinjan las leyes de pesca y otras leyes pertinentes de cualquier otro Estado o que

menoscaben la eficiencia de las medidas de conservación y ordenación adoptadas por organizaciones regionales de ordenación pesquera.

- Las penalizaciones por infracciones pesqueras deberían ser revisadas regularmente para asegurar que sean de suficiente severidad para desalentar infracciones futuras.
- Un registro de infracciones que resulten en sanciones impuestas a una embarcación debería permanecer con la embarcación, independientemente de cualquier cambio de nombre, registro, propiedad u operador.
- Se debería considerar la creación de un registro de infracciones que resulten en sanciones impuestas a propietarios, operadores y capitanes de embarcaciones pesqueras involucradas en la pesca INDNR.
- Los Estados deberían controlar de cerca el proceso de trasbordo, incluyendo las actividades pertinentes de las embarcaciones de apoyo a la pesca.
- Los Estados deberían considerar prohibir por completo el trasbordo de pescado en el mar.
- Los Estados como mínimo, deberían requerir autorización previa para realizar el trasbordo de pescado en el mar y deberían exigir que las embarcaciones reporten la información señalada en el párrafo 49 del PAI-INDNR.
- Todos los Estados deberían asegurar que sus ciudadanos nacionales sean conscientes de los efectos adversos de la pesca INDNR en la conservación de los recursos pesqueros y deberían tomar medidas para desalentar su participación en o que realicen negocios con personas y empresas involucradas en la pesca INDNR.
- Todos los Estados deberían considerar tomar parte en la Red Internacional para la Cooperación y Coordinación de las Actividades de Seguimiento, Control y Vigilancia Relacionados con la Pesca. Debería fomentarse mayor interacción entre FAO y esta Red como medio para fortalecer a la Red y mejorar su eficiencia.

### **Estados del pabellón**

Los Estados del pabellón, particularmente aquellos que operan registros abiertos, deberían estar conscientes de sus responsabilidades como Estados del pabellón de conformidad con el derecho internacional y deberían ejercerlas a cabalidad. Los Estados del pabellón deberían controlar las actividades de sus embarcaciones. Las embarcaciones pesqueras podrían ser registradas nuevamente y deberían ser eliminadas del registro solamente como último recurso.

#### ***General***

- El procedimiento por medio del cual se inscriben en el registro a las embarcaciones pesqueras debería ser transparente.
- Antes que un Estado inscriba en el registro una embarcación pesquera o le expida a esta una autorización de pesca, debería asegurarse que tenga los medios para controlar efectivamente las actividades de dicha embarcación.
- Los Estados deberían exigir que sus embarcaciones pesqueras estén registradas, incluyendo todas las embarcaciones pesqueras pequeñas posibles.
- Los Estados del pabellón deberían consultar, tanto nacional como internacionalmente, sobre el historial de las embarcaciones pesqueras previo a determinar si registrarlas. Los Estados deberían asegurar que sus leyes nacionales brinden suficiente autoridad para negar el registro, incluso el registro provisional,



de una embarcación que aparente haber estado involucrado en el cambio frecuente de pabellón o que tenga un historial de pesca INDNR, a menos que:

- haya habido un verdadero cambio en la propiedad y operación de la embarcación; o
- habiendo tomado en cuenta todos los factores pertinentes, el Estado de pabellón determine que la autorización a la embarcación para enarbolar su pabellón no resulte en pesca INDNR.
- Los Estados deberían cooperar entre ellos para el intercambio de información sobre embarcaciones involucradas en el cambio frecuente de pabellón o que tengan un historial de pesca INDNR.
- Los Estados del pabellón no deberían otorgar el registro a una embarcación a menos que reciban notificación que la inscripción de la misma ha sido suprimido de un registro anterior.
- Un Estado del pabellón debería conservar un registro completo de las embarcaciones pesqueras con derecho a enarbolar su pabellón.
- Un Estado del pabellón debería prohibir que sus embarcaciones ejecuten operaciones de pesca sin autorización expresa.
- Un Estado del pabellón debería asegurar que cada una de las embarcaciones con derecho a enarbolar su pabellón que estén pescando fuera de sus aguas soberanas o jurisdiccionales tenga una autorización de pesca válida emitida por dicho Estado del pabellón y debería guardar un registro de dichas autorizaciones emitidas y debería otorgar dicha autorización solamente a embarcaciones debidamente registradas e incluidas en su registro de embarcaciones pesqueras.
- Un Estado del pabellón debería coordinar las funciones de registro de embarcaciones y otorgamiento de autorizaciones de pesca con sus agencias gubernamentales responsables.
- Los Estados del pabellón deberían presentar a la FAO datos sobre sus embarcaciones pesqueras autorizadas a pescar en alta mar y deberían actualizar la presentación de esta información regularmente. Los Estados del pabellón también deberían enviar información a la FAO sobre los registros de embarcaciones pescando/autorizadas a pescar en aguas bajo la jurisdicción nacional de otros Estados.
- Los Estados deberían asegurar que las leyes que gobiernan la inscripción en el registro de embarcaciones contengan suficientes facultades para rehusar el registro de embarcaciones que aparenten estar involucradas en prácticas no éticas, tales como el cambio frecuente de pabellón.
- Los Estados del pabellón y los Estados ribereños deberían cooperar para aplicar estas recomendaciones.

### ***Seguimiento, control y vigilancia***

- Un Estado del pabellón debería conocer la localización de sus embarcaciones pesqueras que estén pescando en aguas más allá de su jurisdicción.
- Algunas herramientas para el rastreo de embarcaciones incluyen los sistemas satelitales de localización de embarcaciones (VMS), el reporte radial obligatorio de la posición de la embarcación y la conservación obligatoria de bitácoras con anotaciones frecuentes de la posición de la embarcación.
- Los Estados del pabellón deberían considerar desarrollar y fortalecer programas para colocar observadores a bordo de embarcaciones pesqueras, según sea apropiado.

- Un Estado del pabellón debería exigir que sus embarcaciones pesqueras presenten informes regulares y oportunos sobre sus operaciones de pesca, incluyendo datos de captura y esfuerzo.
- Si un Estado del pabellón no puede ejecutar el seguimiento de las actividades de pesca de sus embarcaciones en alta mar, debería considerar autorizar a otros Estados a abordar e inspeccionar dichas embarcaciones en su nombre.
- Los Estados del pabellón deberían asegurar que sus embarcaciones que pesquen en alta mar no debiliten las medidas de conservación y ordenación pesquera que se aplican a cualquier área de alta mar.

#### ***Arreglos de fletamento***

- Todos los Estados involucrados en arreglos de fletamento deberían tomar los pasos, dentro de los límites de su respectiva jurisdicción, para asegurar que la embarcación fletada no se involucre en ni apoye la pesca INDNR.
- Los arreglos de fletamento deberían ser completamente transparentes. Dichos arreglos deberían identificar claramente todas las partes involucradas y especificar qué Estado es responsable de controlar las actividades de pesca de la embarcación.
- Los Estados no deberían permitir que embarcaciones con un historial de pesca INDNR sean usadas en arreglos de fletamento, a menos que:
  - Haya habido un verdadero cambio en la propiedad y operación de la embarcación; o
  - habiendo tomado en cuenta todos los factores pertinentes, el Estado del pabellón determine que la autorización a la embarcación para enarbolar su pabellón no resulte en pesca INDNR.

61. Reconociendo la responsabilidad de los Estados del pabellón de emprender acciones para combatir la pesca INDNR, la Consulta de Expertos decidió adicionalmente incluir las siguientes recomendaciones.

#### **Estados ribereños**

- Un Estado ribereño debería controlar cuidadosamente el acceso a las pesquerías de embarcaciones extranjeras;
  - Un Estado ribereño debería evitar otorgar acceso a embarcaciones con un historial de pesca INDNR;
  - Antes de que un Estado ribereño permita a una embarcación registrada en otro Estado pescar en aguas bajo a su jurisdicción, debería verificar que la embarcación ha recibido o recibirá de su Estado del pabellón autorización expresa para pescar en las aguas que se encuentran más allá de la jurisdicción del Estado del pabellón;
  - Los Estados ribereños deberían mantener un registro de las embarcaciones que no enarbolan su pabellón autorizados para pescar en aguas bajo su jurisdicción;
  - Los Estados ribereños deberían exigir que las embarcaciones extranjeras a las que se conceda acceso a las pesquerías utilicen VMS con el fin de tener conocimiento en tiempo real de la posición de las embarcaciones y recibir los informes de datos regularmente; y

- Los Estados ribereños deberían considerar la posibilidad de obligar a las embarcaciones extranjeras, o a un determinado porcentaje de ellos, a llevar observadores.
- Los Estados ribereños de una determinada región deberían considerar desarrollar normas comunes o conjuntas para el acceso a las pesquerías y registros regionales, así como deberían cooperar en los esfuerzos de SCV.

### **Estados del puerto**

- Los Estados del pabellón y los Estados del puerto deberían cooperar entre sí para aplicar estas recomendaciones.
- Los Estados del puerto deberían exigir que las embarcaciones pesqueras que no enarbolan su pabellón y que solicitan acceso a un puerto presenten, como mínimo:
  - Comuniquen de su entrada en el puerto, con razonable anticipación;
  - Copia de la autorización para pescar emitida por su Estado del pabellón y cuando sea el caso, del Estado ribereño pertinente; e
  - Información detallada sobre su viaje de pesca y las cantidades de pescado que llevan a bordo.
- Los Estados del puerto deberían exigir también a otras embarcaciones que no enarbolan su pabellón que participen en actividades relacionadas con la pesca, en particular las embarcaciones de transporte, que presenten datos semejantes antes de la entrada en sus puertos.
- Excepto en casos de fuerza mayor o emergencia, el Estado sólo debería conceder acceso a sus puertos a las embarcaciones que no enarbolan su pabellón cuando dicho Estado tenga la capacidad de efectuar inspecciones de las embarcaciones. Durante estas inspecciones, el Estado del puerto deberían recolectar al menos la siguiente información, que debería facilitarse al Estado del pabellón y, si es el caso, al Estado ribereño y la organización regional de ordenación pesquera pertinente:
  - Estado del pabellón de la embarcación y datos de identificación;
  - nombre, nacionalidad y antecedentes del capitán de la embarcación y el patrón de pesca;
  - Aparejo de pesca;
  - Capturas a bordo, con indicación de la procedencia, especies, presentación y cantidad;
  - Cuando proceda, otra información y documentación requerida por una organización regional de ordenación pesquera o acuerdo internacional; y
  - La captura total desembarcada y trasbordada.
- Si un Estado tiene motivos razonables para sospechar que una embarcación que se encuentra en uno de sus puertos ha realizado o respaldado la pesca INDNR, el Estado del puerto deberá:
  - Negar a la embarcación el permiso para desembarcar o trasbordar pescado en su puerto;
  - Informar inmediatamente al Estado del pabellón;
  - Si la supuesta pesca INDNR puede haber tenido lugar en aguas bajo la jurisdicción de otro Estado o en aguas que son competencia de una organización regional de ordenación pesquera, también informar

inmediatamente a dicho Estado y a la organización regional de ordenación pesquera;

- Si la supuesta pesca INDNR puede haber tenido lugar en aguas bajo la jurisdicción del Estado del puerto, dicho Estado debería ejercer jurisdicción como Estado ribereño para investigar y, si fuera apropiado, procesar y sancionar a los responsables de la pesca INDNR.
- Si la supuesta pesca INDNR pudo haber tenido lugar en aguas situadas más allá de la jurisdicción del Estado del puerto, dicho Estado de puerto podrá adoptar medidas contra la embarcación y sus operadores con consentimiento o a petición del Estado del pabellón o, según sea el caso, del Estado ribereño.

#### **Asistencia a estados en desarrollo**

- Debería prestarse la debida atención a las necesidades de los países en desarrollo, con arreglo al Artículo 5 del Código de Conducta para la Pesca Responsable.
- Todos los Estados deberían brindar asistencia a los Estados en desarrollo para promover la implementación del PAI-INDNR y para permitir a los Estados en desarrollo cumplir con otras responsabilidades internacionales, incluyendo aquellas que tienen los Estados del pabellón, los Estados ribereños y los Estados del puerto.
- Dicha asistencia debería incluir capacitación y creación de capacidades, así como otro tipo de asistencia financiera y técnica.
- La FAO, las instituciones financieras internacionales y otras organizaciones internacionales pertinentes deberían contribuir en brindar dicha asistencia.

#### **OTROS ASUNTOS**

62. El Experto de Mauritania hizo una presentación sobre el sector pesquero y las diferentes iniciativas emprendidas por el Gobierno con respecto al sector. Reducir la pesca INDNR era esencial para el Gobierno. Recientemente adoptó la Quinta Estrategia para la Pesca, un plan de ordenación para cefalópodos y estaba en el proceso de finalizar un plan de ordenación para pesquerías costeras. Existen dos registros de embarcaciones en Mauritania: un registro de licencias de pesca y un registro de embarcaciones pesqueras. El Experto informó a la consulta que se adoptaron una nueva Ley de Pesca y un Decreto en el 2001.

#### **ADOPCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES**

63. La Consulta de Expertos adoptó las recomendaciones contenidas en los párrafos 60 y 61 el 25 de septiembre de 2003.

**PROGRAMA**

- 1) Apertura de la Reunión
- 2) Elección de la Mesa
- 3) Aprobación del Programa
- 4) Panorama global de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y sus impactos en los esfuerzos nacionales y regionales para la conservación y manejo sostenibles de la pesca y la responsabilidad del Estado del pabellón
  - (i) Panorama global de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y sus impactos en los esfuerzos nacionales y regionales para la conservación y manejo sostenibles de la pesca.
  - (ii) Responsabilidad del Estado del Pabellón y la contribución de instrumentos internacionales recientemente concluidos, para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR.
- 5) Embarcaciones pesqueras operando bajo registros abiertos y el ejercicio de las responsabilidades del Estado del pabellón.
- 6) Presentación de estudios de caso
  - (i) Islas Cook
  - (ii) Chipre
  - (iii) Panamá
- 7) Red Internacional SCV
  - Red internacional para la cooperación y coordinación de actividades de seguimiento, control y vigilancia relacionadas con la pesca
- 8) Mesa redonda para el debate sobre el desarrollo de opciones y recomendaciones de la Consulta de Expertos
- 9) Otras cuestiones
- 10) Aprobación del Informe



**APÉNDICE B****LISTA DE EXPERTOS****PRESIDENTE**

BALTON David  
Deputy Assistant Secretary for Oceans  
and Fisheries  
U.S Department of State  
2201 C Street, NW  
Washington, DC 20520  
Estados Unidos de América  
Tel: (202) 647 2396  
Fax: (202) 647 0217  
Correo electrónico: baltonda@state.gov

**EXPERTOS**

BRAYNEN Michael  
Director of Fisheries  
Department of Fisheries  
Ministry for Agriculture, Fisheries  
and Local Government  
P.O. Box N-3028  
Levy Bldg, East Bay St  
Nassau  
Bahamas  
Tel: (242) 393 1777  
Fax: (242) 393 0238  
Correo electrónico:  
michaelbraynen@bahamas.gov.bs  
fisheries@bahamas.gov.bs

BOTHWELL John  
Research Officer  
Department of Environment  
Cayman Islands  
P. O. Box 486 GT  
Marco Giglioli Building  
580 North Sound Road  
Gran Caimán  
Tel: 345-949-8469  
Fax: 345-949-4020  
Correo electrónico: john.Bothwell@gov.ky

BROADHEAD Garth  
Maritime Cook Islands Ltd.  
PO Box 514  
Rarotonga  
Islas Cook  
Tel: +682 23848  
Fax: +682 23846  
Correo electrónico:  
garth@maritimecookisland.com

DOMINGUE Gerard  
MCS Manager  
Seychelles Fishing Authority  
PO Box 449  
Victoria  
Mahe  
Seychelles  
Tel: +248 670 300  
Fax: +248 224 508  
Correo electrónico: gdomingue@sfa.sc

FRANCO Arnulfo  
Dirección General de Recursos Marinos  
y Costeros.  
Clayton #404-A Panamá,  
Panamá  
Tel: 507 232-7510  
Fax: 507 232-6477  
Correo electrónico: afranco@amp.gob.pa  
alfranco27@yahoo.com

GABRIELIDES Gabriel P.  
Director  
Department of Fisheries and Marine Research  
13 Aeolou St.  
Nicosia 1416  
Chipre  
Tel: +357 22807867  
Fax+357 22781226  
Correo electrónico: ggabriel@cytanet.com.cy

MARTI DOMINGUEZ Carmen (Sra.)  
 Counselor  
 International Fisheries  
 Ministerio de Agricultura, Pesca y  
 Alimentación  
 José Ortega y Gasset, 57  
 28006 Madrid  
 España  
 Tel: +34 91 3476169  
 Fax: +34 91 3476049  
 Correo electrónico: cmartido@mapya.es

MAMBI Stephen  
 Senior Advisor to the Directorate of Economic  
 Affairs of the Netherlands Antilles Central  
 Government  
 Gomezplein #4, Curacao  
 Antillas Neerlandesas  
 Tel: 599-9-4656236 (Dept Economic Affairs)  
 599-9-4623676 (Fekoskan office)  
 Fax: 599 9 4656316  
 Correo electrónico: samcur@attglobal.net  
 Fekoskan@attglobal.net

MICHA Ndong Andrès  
 Dirección General de Pesca;  
 Ministerio de Pesca y Medio Ambiente  
 Barrio Semu, Malabo  
 Guinea Ecuatorial  
 Tel: +240 93449/240 92809  
 +240 74215  
 Fax: +240 92905

MITCHELL Joshua  
 Director of Policy and Resource  
 Management  
 Ministry of Marine Resources  
 PO Box 85  
 Rarotonga, Islas Cook  
 Tel: +682 28 721  
 Fax: +682 29 721  
 Correo electrónico: J.Mitchell@mmr.gov.ck

OULD TOUEILIB Cherif  
 Directeur des études et de l'aménagement  
 des ressources halieutiques  
 Ministère des pêches et de  
 l'économie maritime  
 B.P. 137  
 Nouakchott  
 Mauritania  
 Tel: +222 6303677  
 Fax/Tel: +222 5291339  
 Correo electrónico:  
 (dearh@mpem.mr)/cherif@mpem.mr

PETELO Viliami 'Anitimoni  
 Principal Fisheries Officer  
 Head of Resources Management Division  
 Ministry of Fisheries  
 Government of Tonga  
 P.O. Box 871  
 Nuku'alofa  
 Tonga  
 Tel: +676 21-399/25 629  
 Fax: +676 23-891  
 Correo electrónico: vapetelo@kalianet.to  
 vapetelo@hotmail.com

READ Andy  
 Department of Agriculture Fisheries  
 and Forestry  
 Rose House, 51 - 59 Circular Road  
 Douglas IM1 1AZ  
 Isla de Man  
 Correo electrónico: Andy.Read@daff.gov.im

RYAN Raymond  
 Chief Fisheries Officer  
 Fisheries Division  
 Ministry of Agriculture and Fisheries  
 Richmond Hill  
 Kingstown  
 San Vicente y las Granadinas  
 Tel: +1784562738  
 Fax: +1784572112  
 Correo electrónico: fishdiv@caribsurf.com

SEEBALUCK Pravinchand  
 Director of Shipping  
 Ministry of Public Infrastructure,  
 Land Transport and Shipping  
 4<sup>th</sup> Floor, New Government Centre  
 Port Louis  
 Mauricio  
 Tel: +230 2012115  
 Fax: +230 2013417  
 Correo electrónico: pseebaluck@mail.gov.mu  
 (mtl@mail.gov.mu)

SHEVLYAKOV Vladimir  
 Russian Federation State Committee  
 for Fisheries Representative in the  
 USA  
 1609 Decatur Street, N.W.  
 Washington, DC 20011  
 Estados Unidos de América  
 Tel: (+1) 202 726 3838  
 Fax: (+1) 202 726 0090  
 Correo electrónico: rusfishatt@starpower.net



WILFRED Jeffery  
 Director General  
 Ministry of Agriculture, Quarantine,  
 Forestry and Fisheries  
 Private Mail Bag 039  
 Port Vila  
 Vanuatu  
 Tel: (678) 23406  
 Fax: (678) 26498  
 Correo electrónico:  
 jwilfred@vanuatu.com.vu

ZHOU Yingqi  
 Director  
 Fishery Development Strategy and Policy  
 Study Center  
 Shanghai Fisheries University  
 334 Jun Gong Road  
 Shanghai 200090  
 República Popular China  
 Tel: 8621-65710293, 65710296(office)  
 8621-65711412(H)  
 Fax: 8621-65684287  
 Correo electrónico: yqzhou@shfu.edu.cn

#### **PERSONAS DE APOYO TÉCNICO**

KURUC Michele (Sra.)  
 Chair, International MCS Network  
 Assistant General Counsel for Enforcement  
 and Litigation  
 NOAA  
 8484 Georgia Ave. Suite 400  
 Silver Spring  
 Maryland 20910  
 Estados Unidos de América  
 Tel: 001 301 427 2202  
 Fax: 001 301 427 2211  
 Correo electrónico: michele.kuruc@noaa.gov

TAHINDRO André  
 Senior Law of the Sea Officer  
 Division for Ocean Affairs and the Law  
 of the Sea,  
 Office of Legal Affairs  
 Room DC2-0432  
 United Nations  
 New York, NY 10017  
 Estados Unidos de América  
 Tel: (212) 963-3946  
 Fax: (212) 963-5847  
 Email: tahindro@un.org

TINKHAM Stetson  
 Senior Fishery Officer  
 OES/OMC Room 5806  
 Washington, DC 20520- 7818  
 Estados Unidos de América  
 Tel: 001 (202) 647 3941  
 Fax: 001 (202) 736 7350  
 Correo electrónico: tinkhamsx@state.gov

#### **SECRETARIADO**

PULVENIS DE SÉLIGNY Jean-François  
 Director  
 Dirección de Políticas y Planificación  
 Pesqueras  
 Departamento de Pesca  
 FAO  
 Viale delle Terme di Caracalla  
 00100 Roma, Italia  
 Tel.0039 06 570  
 Fax: 0039 06 570 56500  
 Correo electrónico:  
 jeanfrancois.pulvenis@fao.org

DOULMAN David  
 Oficial superior de enlace de pesca  
 Dirección de Políticas y Planificación  
 Pesqueras  
 Departamento de Pesca  
 FAO  
 Viale delle Terme di Caracalla  
 00100 Roma, Italia  
 Tel: 0039 06 57056752  
 Fax: 0039 06 570 56500  
 Correo electrónico: david.doulman@fao.org

REYNOLDS Eric  
 Coordinador, Programa FishCode  
 Dirección de Políticas y Planificación  
 Pesqueras  
 Departamento de Pesca  
 FAO  
 Viale delle Terme di Caracalla  
 00100 Roma, Italia  
 Tel. (+39) 06 570 56807  
 Fax: (+39) 06 570 56500  
 Correo electrónico: eric.reynolds@fao.org

VAN HOUTTE Annick (Sra.)  
 Oficial legal  
 Servicio de Derecho para el Desarrollo  
 Oficina Jurídico  
 FAO  
 Viale delle Terme di Caracalla  
 00100 Roma, Italia  
 Tel. (+39) 06 570 54287  
 Fax: (+39) 06 570 54408  
 Correo electrónico: annick.vanhoutte@fao.org

SWAN Judith (Sra.)  
 Consultora de la FAO  
 Programa FishCode  
 Dirección de Políticas y Planificación  
 Pesqueras  
 Departamento de Pesca  
 FAO  
 Viale delle Terme di Caracalla  
 00100 Roma, Italia  
 Tel. (+39) 06 570 56807  
 Fax: (+39) 06 570 56500  
 Correo electrónico: judith.swan@fao.org

GUYONNET Marianne (Sra.)  
 Dirección de Políticas y Planificación  
 Pesqueras  
 Departamento de Pesca  
 FAO  
 Viale delle Terme di Caracalla  
 00100 Roma, Italia  
 Tel: 0039 06 57053951  
 Fax: 0039 06 057056500  
 Correo electrónico:  
 marianne.guyonnet@fao.org

THORSELL Jenny (Sra.)  
 Asistente, Apoyo Técnico  
 c/o Dirección de Políticas y Planificación  
 Pesqueras  
 Departamento de Pesca  
 FAO  
 Viale delle Terme di Caracalla  
 00100 Roma, Italia

WESTERBERG Ulrika (Sra.)  
 Asistente, Apoyo Técnico  
 c/o Dirección de Políticas y Planificación  
 Pesqueras  
 Departamento de Pesca  
 FAO  
 Viale delle Terme di Caracalla  
 00100 Roma, Italia

## **INTÉRPRETES/TRADUCTORES**

CALVO Elisa (Sra.)  
 DIEZ Cynthia (Sra.)  
 SAENZ Leticia (Sra.)  
 SCHIELZETH Rosa (Sra.)

**LISTA DE DOCUMENTOS**

## Programa

Visión global de la pesca INDNR y sus impactos en los esfuerzos nacionales y regionales para ordenar las pesquerías de manera sostenible: la razón fundamental para la conclusión del Plan de Acción Internacional de la FAO de 2001 (David J. Doulman, FAO)

Responsabilidad del Estado del pabellón y la contribución de instrumentos internacionales recientemente concluidos, en la prevención, desaliento y eliminación de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) (Annick Van Houtte, FAO)

Embarcaciones pesqueras que operan bajo registros abiertos y el ejercicio de las responsabilidades del Estado del pabellón: información y opciones (J. Swan, Consultora FAO)

## Lineamientos de los estudios de caso

Islas Cook - un estudio de caso (Joshua Mitchell y Garth Broadhead)

Chipre – un estudio de caso (Gabriel Gabrielides)

Panamá – un estudio de caso (Arnulfo Franco)

Red internacional para la cooperación y coordinación de actividades de seguimiento, control y vigilancia relacionadas con la pesca (Michele Kuruc)

